



PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LÍNEA. BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: FONTIC VENDE EN LÍNEA

CONVOCATORIA: PAF-MINTICVL-C-021-2020

OBJETO: "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS."

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el 27 hasta el 30 de octubre, a las 5:00 p.m.

A pesar del plazo señalado y las respuestas dadas a las observaciones en tiempo y extemporáneas los días 4 y 6 de noviembre de 2020, se recibieron las siguientes, frente a las cuales se emitirá respuesta en el siguiente sentido:

Observación

"En atención a la CONVOCATORIA No. PAF-MINTICVL-C-021-2020 que tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS."

Solicitamos a la Entidad se amplíe el plazo de presentación de propuestas por ocho (8) días más, esto con el fin de ser partícipes del presente proceso."

Respuesta:

En atención a su observación se informa que mediante Adenda No. 2, publicada en la página web, se amplió el plazo para presentación de ofertas dentro de la convocatoria PAF-MINTICVL-C-021-2020.

2. INTERESADO: De: LUCÍA ROJAS <gerencia.rj.inco@gmail.com>
Enviado: sábado, 7 de noviembre de 2020 5:45 p.m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA
<mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co> Cc: funcionpublica@procuraduria.gov.co
<funcionpublica@procuraduria.gov.co>; notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
<notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co>; cgr@contraloria.gov.co <cgr@contraloria.gov.co>; minticresponde@mintic.gov.co>; notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co Asunto: SOLICITUD PROCESO PAF-MINTICTV-C-021-2020





Observación

Referencia: SOLICITUD AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Respetados señores,

Como compañía interesada en el presente proceso, notamos con preocupación que los términos del mismo habían sido inicialmente publicados el 09 de junio del presente año bajo el No. LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-026-2020, proceso en el cual la presentación de la propuesta debía realizarse el día 22 de julio de 2020, es decir, 1 mes y 13 días después de la publicación de los pre-términos. De igual forma también causa curiosidad, que en el proceso No. PAF-TIC-PS-001-2017, con un objeto casi igual desarrollado por Findeter, el término entre publicación de Términos de Referencia y Presentación de la propuesta, fue aproximadamente de mes y medio.

Aun cuando ese proceso de junio de 2020 fue CANCELADO, varias empresas tuvieron conocimiento de dicha convocatoria, lo que les permitió adelantar los documentos y requisitos que en ese momento se exigían, tales como el CUPO DE CRÉDITO, requisito esencial para la presentación de la propuesta. En aquel entonces el proceso fue CANCELADO, NO SUSPENDIDO, por lo cual se entendía que ya no se efectuaría – por lo menos no en los mismos términos y condiciones - y no se indicó que sería posteriormente retomado, pese a lo cual actualmente se está publicando nuevamente bajo otro número y por una Entidad diferente, pero con la misma finalidad y enfoque. Tuvieron entonces una ventaja ilegal aquellas empresas que conocieron que el proceso sería posteriormente reabierto, pudiendo así avanzar en la preparación de los requisitos.

Una vez la entidad contratante decide reabrir el proceso, lo hace el 27 de octubre, otorgando un plazo de apenas ocho (8) días hábiles para la presentación de las propuestas, término que resulta a todas luces insuficientes como lo evidencia el hecho de que en el proceso inicial ese plazo era superior a un mes.

Al establecer un plazo a todas luces insuficiente para la presentación de propuestas se está favoreciendo irregularmente a las empresas que desde el mes de junio avanzaron con la





preparación de los documentos y requisitos que en aquel entonces se pedían, en desmedro de las empresas que acuden a este nuevo proceso a partir de la publicación de sus términos

El plazo otorgado para la preparación y presentación de las ofertas es ostensiblemente insuficiente, como lo evidencia el hecho de que actualmente el trámite para la obtención de un cupo de crédito (como el exigido para este proceso) tarda en promedio dos semanas por lo cual no alcanza a tramitarse en apenas ocho (8) días hábiles otorgados por ustedes para la presentación de la propuesta. Así, como ya indicamos, se está beneficiando ilegalmente a aquellas empresas que ya habían preparado este requisito desde junio o julio, para el anterior proceso.

Cuando una entidad contratante fija un plazo artificialmente corto para la presentación de propuestas, corre el riesgo de no recibir ninguna propuesta habilitada, a menos que estemos frente a un pliego "sastre" en el cual un proponente ya tenía preparados y listos todos los requisitos, o cuando – como sucede en este caso – algunas empresas conocían de antemano las exigencias y - teniendo todo listo de antemano - alcanzan a presentar su propuesta en tan breve tiempo. En cualquiera de estos dos eventos estamos frente a una actuación abiertamente ilegal, que vulnera los principios de transparencia, igualdad y moralidad en la contratación pública.

Más aún, tras publicar los términos el día 27 de octubre, otorgando apenas ocho días hábiles para la preparación y presentación de la propuesta, ese plazo resulta obviamente insuficiente para formular las consultas y dudas sobre los pliegos porque el interesado no cuenta con tiempo suficiente para ajustar su propuesta en función de la respuesta que reciba de la entidad. De hecho, para confirmar nuestro reparo, tenemos que el día 04 de noviembre se expide una Adenda a los pliegos, y a pesar que a partir de esa fecha quedaban tan sólo tres (3) días hábiles para la presentación de la propuesta, la entidad amplía el plazo tan sólo un (1) día más.

¿Qué sensación de transparencia, legalidad, igualdad y moralidad pueden recibir los interesados en participar en este proceso de contratación cuando a sus solicitudes de ampliación del plazo para presentar propuestas la entidad les da respuesta aumentando tan sólo un (1) día? Esto más parece una burla, y un acto emitido con una finalidad torcida, cuya verdadera motivación deberá ser investigada por las autoridades competentes.

En procesos como el que nos ocupa se hacen nugatorios los incontables esfuerzos del gobierno nacional para garantizar la transparencia y la igualdad en los procesos de contratación estatal, en tanto se fija un plazo para la presentación de las propuestas insuficiente para la elaboración de las mismas, favoreciendo a las empresas que por una u otra circunstancia ya tenían avanzados parte de los requisitos como consecuencia de su acceso anterior a un proceso de contratación previo con el mismo objeto.

Por lo anterior, en procura de garantizar la igualdad y la transparencia en este proceso de contratación, solicitamos a la Entidad ampliar el término de presentación de la oferta otorgando un plazo no inferior a diez (10) días hábiles, esto con el fin de alcanzar a gestionar el requisito del cupo de crédito ante las Entidades Bancarias con mayor razón cuando, como ya indicamos, el tema del cupo de crédito fue modificado en la Adenda Nº 01, expedida apenas cuatro (4) días hábiles antes de la fecha en que debe presentarse la propuesta.

Una negativa a ampliar el plazo en un término que resulte suficiente no hará más que arrojar nuevas sombras sobre la transparencia de este proceso de contratación, por lo que nos vemos en la necesidad de pedir la intervención inmediata de los organismos de control y vigilancia competentes como Contraloría y Procuraduría, para poner estos hechos en conocimiento quienes tendrán que examinar la verdadera motivación que ha llevado a la Entidad a fijar un plazo tan corto para la preparación y presentación de las propuestas, pues debe tenerse en cuenta que el desarrollo del contrato cuenta con un término de diez (10) meses, por lo que no entendemos que diferencia existe entre adjudicar el mismo una semana después, sin embargo, los términos sólo demuestran el afán de la Entidad por contratar, el cual no corresponde a cumplir con el rubro anual, sino que corresponde a beneficiar a las empresas que ya tenían su oferta lista para presentar y las que como bien son conocidas en el país, tienen ventaja en todos los procesos que de Contratación Publica en grandes cuantías, se trate.

Respuesta:

De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, nos permitimos indicar que no resulta procedente la ampliación del cronograma en los términos solicitados, no obstante, mediante Adenda No. 2, la cual fue publicada en la página web, se amplió el plazo para presentación de ofertas dentro de las convocatorias PAF-MINTICVL-C-021-2020 y PAF MINTICTV-C-022-2020.





3. INTERESADO: De: Daniel Barbosa < jdaniel.barbosa.ll@gmail.com>

Enviado: domingo, 8 de noviembre de 2020 9:32 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co Asunto: Información Programa Tiendas Virtuales Y Vende En Línea

Observación

"Estoy interesado en más informes del programa tiendas virtuales y vende en línea. (...)."

Respuesta:

Se informó al observante mediante el correo electrónico de la convocatoria, que los requisitos habilitantes y en general la totalidad de la información de las convocatorias enunciadas, podrá ser consultada a través de la página web de Findeter, para lo cual se remitió el link correspondiente.

No obstante lo anterior, le informamos que las convocatorias i) PAF-MINTICTV-I-057-2020, ii) PAF-MINTICTV-C-022-2020 y iii) PAF-MINTICVL-C-021-2020 se encuentran publicadas en la página web de Findeter y pueden ser consultadas en las siguientes direcciones:

 $\underline{\text{https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria\&ITipo=ultimasConvocatorias\&IFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICVL-C-021-2020}$

 $\frac{https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&lTipo=ultimasConvocatorias&lFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-C-022-2020$

https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&lTipo=ultimasConvocatorias&lFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-I-057-2020

De igual forma se precisa, que en los términos de referencia publicados se encuentran los requisitos establecidos para la participación en cada una de ellas.

4. INTERESADO: De Dilan Castillo <dilancastillom@gmail.com>

Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 12:21 p. m. Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA mintictiendasvirtuales y vende en linea@findeter.gov.co Asunto: Convocatorias de Comercio Electrónico

Observación

"(...) El día de ayer nos enteramos de las convocatorias para operadores de comercio electrónico que lanzaron Findetec y MinTIC, tenemos algunas preguntas acerca de estas convocatorias, porque somos una empresa de materiales de construcción y revestimientos que está incursionando en el comercio electrónico, estamos dando nuestros primeros pasos y estamos muy interesados en salir beneficiados de esta convocatoria; nos gustaría saber si esta convocatoria aplica a empresas de todo el país, y como podemos inscribirnos?

Respuesta:

Se informó al observante mediante el correo electrónico de la convocatoria, que los requisitos habilitantes y en general la totalidad de la información de las convocatorias enunciadas, podrá ser consultada a través de la página web de Findeter, para lo cual se remitió el link correspondiente.

No obstante lo anterior, le informamos que las convocatorias i) PAF-MINTICTV-I-057-2020, ii) PAF-MINTICTV-C-022-2020 y iii) PAF-MINTICVL-C-021-2020 se encuentran publicadas en la página web de Findeter y pueden ser consultadas en las siguientes direcciones:

 $\underline{https://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria\&lTipo=ultimasConvocatorias\&lFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICVL-C-021-2020$





 $\underline{\text{https://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria\&lTipo=ultimasConvocatorias\&lFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-C-022-2020}$

 $\underline{\text{https://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria\&lTipo=ultimasConvocatorias\&lFuncion=info&NumProceso=PAF-MINTICTV-I-057-2020}$

De igual forma se precisa, que en los términos de referencia publicados se encuentran los requisitos establecidos para la participación en cada una de ellas.

Se expide a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2020.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LÍNEA. BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA